

Caracterización de Personas con Discapacidad en el Distrito Metropolitano de Quito

1. Introducción

En el Ecuador, según información reportada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, con corte a enero de 2022, existen 471.205 personas con discapacidad registradas en el Registro Nacional de Discapacidad. Y según varios estudios, como el de CEPAL (2014), las personas con discapacidad “constituyen uno de los grupos más excluidos de la sociedad y se encuentran entre las personas más afectadas por la pandemia”.(CEPAL, 2014) Situación que se agrava a raíz de la pandemia por la Covid-19, misma que genera no solo una crisis sanitaria, sino también económica y social, afectando de manera desproporcional a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

De este modo, “las personas con discapacidad ya tenían menos probabilidades de participar en la comunidad y de acceder a la atención sanitaria, la educación y el empleo. Una proporción importante de ellas viven en la pobreza, están expuestas a la violencia, el abandono y el abuso en tasas más elevadas que el resto de la población y se encuentran entre los grupos más marginados de las comunidades cuando estas se enfrentan a una crisis”. (CEPAL, 2020) (CEPAL, 2021)

En el país, la situación de las personas con discapacidad no difiere de la realidad de América Latina y El Caribe, en virtud que esta población afronta discriminación y exclusión en el acceso a servicios y el pleno ejercicio de derechos como: educación, salud, trabajo, seguridad social, entre otros.

Y para comprender la realidad que viven y experimentan las personas con discapacidad en el Ecuador, es necesario efectuar una caracterización de esta población a fin de visibilizar las problemáticas que enfrentan en su vida, y como las mismas limitan su participación e inclusión en los distintos ámbitos de la sociedad.

2. Marco Normativo

Marco normativo internacional

El Ecuador ha suscrito y ratificado varios instrumentos de protección internacional de derechos humanos, entre ellos la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de las Personas con Discapacidad (1999), la cual reafirma “que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”. (OEA, 1999)

Y como Estado Parte de esta Convención se compromete a:



1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad [...]
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
 - a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
 - b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
 - c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. (artículo 3)

En esta misma línea, en el artículo V de esta Convención, se estipula que los Estados parte promoverán, “la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención”.(OEA, 1999)

En tanto que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), constituye un referente para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en virtud que parte de concebir a la persona con discapacidad, como sujeto de derechos y promueve su inclusión en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Además, establece obligaciones para los Estados Parte a fin de que promuevan, protejan y aseguren el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación. Y mediante, el artículo 4 de esta Convención, los Estados Parte se comprometen a: adoptar medidas para lograr de manera progresiva el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y consultar a las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas para la elaboración y aplicación de legislación y políticas que permitan hacer efectiva la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

Cabe mencionar que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), viabiliza lo establecido en la Convención.

Marco normativo nacional

En el país, los derechos de las personas con discapacidad se encuentran reconocidos y amparados en varios cuerpos normativos, entre ellos en la Constitución de la República del Ecuador.

En el artículo 3, numeral 1 de la Constitución se establece como uno de los deberes primordiales del Estado, el “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.(Constitución Republica del Ecuador, 2008)



Además, en su artículo 35 se reconoce a las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria. Y en el artículo 47 de la misma norma, se prevé la obligación del Estado de garantizar políticas de prevención para esta población, así como procurar la igualdad de oportunidades y su integración social.

De igual forma, se reconocen derechos específicos para esta población como los siguientes:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.
9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.
10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.
11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille. (artículo 47)

En tanto que en el artículo 48, se establecen medidas en favor de las personas con discapacidad encaminadas a: garantizar la inclusión, la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias, fomentar el esparcimiento y descanso, la participación política, programas especializados para la atención integral, incentivo y apoyo para proyectos productivos y la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Y mediante el artículo 81 se prevén “procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra [...] personas con discapacidad [...] que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o



defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.(Constitución Republica del Ecuador, 2008)

Normativa Secundaria

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia (2014) contempla entre sus principios fundamentales, el principio de igualdad y no discriminación. En su artículo 6, establece el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a no ser discriminados por causas como la discapacidad.

También, en su artículo 26 reconoce el derecho a una vida digna de los niños, niñas y adolescentes, y para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, prevé que “el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

En materia de salud, en el artículo 28, numeral 7 estable la responsabilidad del Estado de “Organizar servicios de atención específica para niños, niñas y adolescentes con discapacidades físicas, mentales o sensoriales”.(Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Respecto al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en el artículo 42, prevé que los mismos “tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades”.(Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Por otra parte, en su artículo 55 estable que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales, “además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Ley Orgánica de Discapacidad

La Ley Orgánica de Discapacidad (2012), tiene como objetivo “asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural” (artículo 1)

Y tiene como fines:



1. Establecer el sistema nacional descentralizado y/o desconcentrado de protección integral de discapacidades;
2. Promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad;
3. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad;
4. Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones;
5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,
6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados (artículo 3) (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

Ley de Consejos Nacionales de Igualdad

La Constitución de la República del Ecuador, a través de su artículo 156 establece la creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, a fin de promover el ejercicio de derechos de las personas de los grupos de atención prioritaria. Y se determina que estos Consejos “[...] ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.(Constitución Republica del Ecuador, 2008)

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se promulga la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que tiene entre sus fines:

Artículo 3:

1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.
3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y



estereotipos considerados discriminatorios. (Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2014)

Y mediante el artículo 6 establece la creación de los siguientes Consejos Nacionales para la Igualdad: 1) De género; 2. Intergeneracional; 3. De pueblos y nacionalidades; 4. De discapacidades y 5. De movilidad humana.

En esta misma línea, en su artículo 9 se prevé la construcción participativa de las Agendas para la Igualdad, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación. Estas Agendas “son instrumentos que contienen las propuestas de políticas públicas de cada Consejo Nacional para la Igualdad, mismas que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de la Política, para su articulación con la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos competentes”(Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2014)

Ley Orgánica del Servidor Público

En este cuerpo normativo, en su artículo 64, establece que las entidades públicas que cuenten con más de 25 servidoras o servidores en total, están obligadas a contratar a personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, mediante la promoción de acciones afirmativas y de manera progresiva, y “hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes”. (Ley Orgánica del Sector Público, 2010)

Ley Orgánica de Educación Intercultural

En esta Ley, en su artículo 6, literal o, establece la obligación de “elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas”.(Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015)

De igual forma, en su artículo 7, literal o, prevé como uno de los derechos de las y los estudiantes “contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas”.(Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015)

Y en cuanto a los derechos de las y los docentes del sector público, en su artículo 10, literal h, reconoce el derecho a ser tratados sin discriminación, y para el caso de las y los docentes con discapacidad, recibir consideración y respecto por parte de la sociedad. Además, mediante el literal t, del mismo articulado, se establece el derecho de “Gozar de dos horas de permiso diario cuando a su cargo, responsabilidad y cuidado tenga un familiar con discapacidad debidamente comprobada por el CONADIS, hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad; estas horas de permiso no afectaran a las jornadas pedagógicas”.(Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015)



Respecto a la educación para las personas con discapacidad, en su artículo 47, estipula que “Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz. (...) Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez”.(Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015)

Finalmente, mediante el artículo 132 se prohíbe a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas correspondientes “Negar matrícula o separar de la institución educativa a estudiantes por razones de (...) discapacidad”.(Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015)

3. Limitaciones en el levantamiento de información

- Para realizar un análisis referente a características poblacionales, la fuente de información principal debería ser el CENSO a nivel nacional, sin embargo, en el Ecuador, la última data de este CENSO corresponde al 2010 (más de 12 años)¹. En este contexto, se optó por el uso de las cifras oficiales del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, con corte a enero 2022, que contiene la información más actualizada respecto a las personas con discapacidad sobre educación, trabajo, bonos de desarrollo, etc.
- En la información estadística del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades no se cuentan datos desagregados por ejemplo por: autoidentificación étnica, situación de movilidad humana, etc., lo cual no permite realizar un análisis a profundidad sobre estos aspectos.
- La falta de actualización de datos hasta el presente año, respecto a las personas con discapacidad matriculadas en universidades, escuelas politécnicas, institutos técnicos y tecnológicos, no permiten generar un histórico de los mismos, lo cual debilita la profundización del análisis, ni realizar un análisis comparativo que permita evidenciar los avances y retrocesos en el acceso a la educación superior.

4. Conceptos básicos

Acción afirmativa

“Conjunto de mecanismos tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y de los grupos históricamente

¹ La CEPAL recomienda la comparabilidad de datos censales hasta 10 años; <https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/acerca-censos-poblacion-vivienda#:~:text=Los%20censos%20son%20la%20fuente,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20aribe.>



vulnerados, para equiparar sus oportunidades que le permitan elevar su calidad de vida”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Ayudas técnicas

“Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Barreras

“Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad, al limitar su participación plena y efectiva en la sociedad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Calificación o recalificación de personas con discapacidad

“Servicio orientado a la valoración o revaloración bio-psicosocial de una persona, la cual se realiza en Establecimientos de Salud de Primer Nivel autorizados del Ministerio de Salud Pública, o de ser necesario, se coordina una atención médica especializada, para la determinación técnica y legal de la condición de discapacidad”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Capacidad jurídica

“Concepto que presupone que las personas son capaces de ser titulares de derechos y obligaciones, e implica también la capacidad de ejercer esos derechos y contraer obligaciones por sí mismo”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisible.(ACNUDH / *¿Qué son los derechos humanos?*, s. f.)

Discriminación contra las personas con discapacidad

“a) El término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.



b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.”(OEA, 1999)

Educación especializada

“Modalidad de atención educativa que se inscribe en los mismos principios y fines de la educación en general, manteniendo una relación de interdependencia con el resto del sistema; ofrece un conjunto de recursos humanos, técnicos y pedagógicos, para desarrollar y potenciar procesos educativos que le permitan una educación de calidad para todos los niños/as y jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas o no de una discapacidad, a fin de lograr la inclusión educativa”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Educación Inclusiva

“La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes dentro de los procesos establecidos en la educación regular; a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Grupos de atención prioritaria

“Son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural, política, edad, u origen étnico, han sido vulnerados por la sociedad en general, colocándolos en situaciones de riesgo, por lo que requieren una atención prioritaria por parte del Estado”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Modelo Social de la Discapacidad

“Se presenta como un nuevo paradigma del tratamiento actual de la discapacidad, que cuenta con un desarrollo teórico y normativo que establece que las causas que originan la discapacidad [...] en gran medida son sociales. Este modelo enfatiza que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en iguales circunstancias que las demás personas, pero siempre desde la valorización a la inclusión y el respeto a lo diverso, mediante el enfoque de derechos. El mismo que se traduce en la formulación y ejecución de políticas públicas enfocadas en sus demandas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, en un marco de exigibilidad de sus derechos.

Así mismo, apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su vida. Para lograr esto se centra en la eliminación de todo tipo de barreras, a fin de brindar una adecuada equiparación de oportunidades”. (P.22) (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)



Modelo de derechos humanos e inclusión social

Este modelo surge a partir de 1990, y actualmente se emplea para “abordar la situación de las personas con discapacidad y se relaciona estrechamente con el modelo social, pues se centra en el respeto a la persona”.

Además, asume que la discapacidad es una característica de lo humano y enfatiza en que es una situación social, en la que confluyen las personas y el entorno. [...] Bajo este modelo, el Estado asume un rol de garante de derechos y la persona con discapacidad es un sujeto de derechos y no un objeto de intervención”. (Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2018)

Persona con discapacidad

“[...] Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.(Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

Persona con deficiencia o condición discapacitante

Se refiere “a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia, el goce y ejercicio pleno de sus derechos”.(Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

Sustitutos

Se refiere a: “Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa (...) Se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales”. (Ley Orgánica de Discapacidad, 2012)

5. Características demográficas

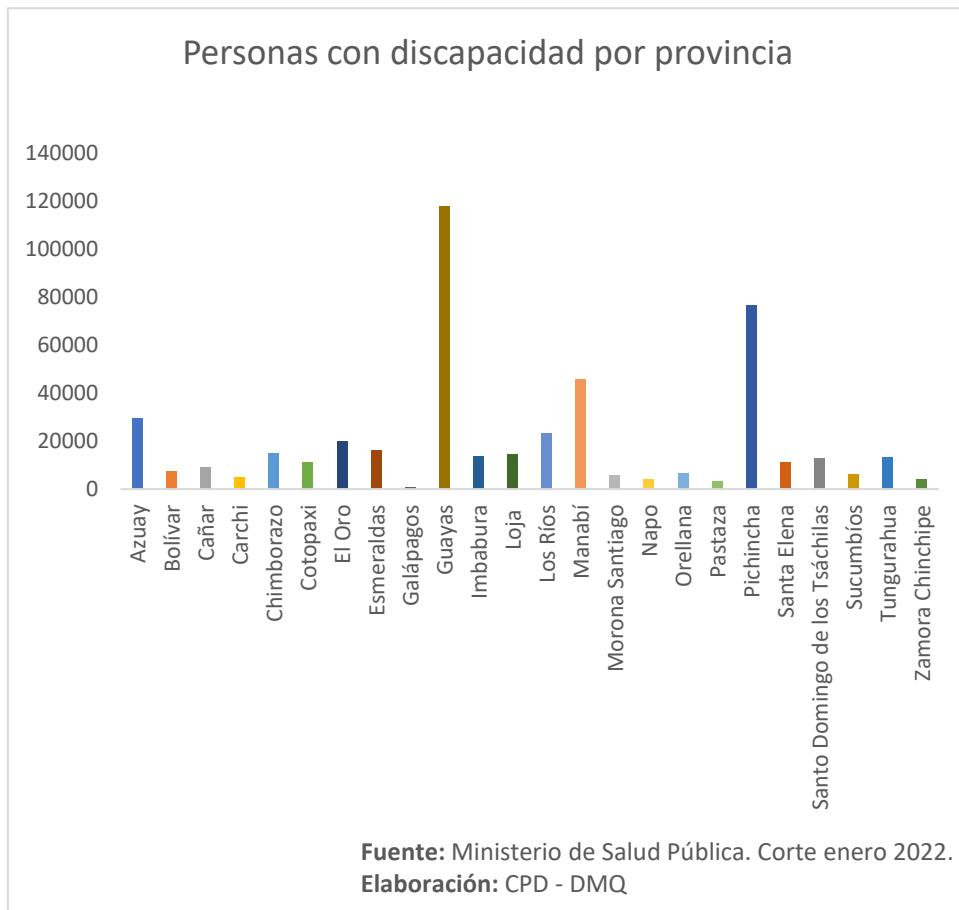
Según la información del Censo de Población y Vivienda (2010), en el Ecuador 815 900 personas tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa 5,63% de la población del país. El mayor porcentaje de personas con discapacidad corresponde a hombres con el 56,12%; las mujeres representan a 43,86 % y un corresponde a 0,002% personas LGBTI.(Estadísticas de Discapacidad – Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, s. f.)

Cabe mencionar que la cifra de personas con discapacidad que se desprende del Censo de Población y Vivienda de 2010 corresponde a una autovaloración por parte de la persona encuestada. De este modo, es importante completar esta información con los datos del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, institución rectora de personas con discapacidad.



De acuerdo, a información del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, con corte a enero de 2022, en el país existen un total de 471.205 personas con discapacidad registradas en el Registro Nacional de Discapacidad, siendo la provincia de Guayas la que reporta un mayor número de personas con discapacidad con 117.471 personas, seguida por Pichincha con 76.518, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Personas con discapacidad por provincia

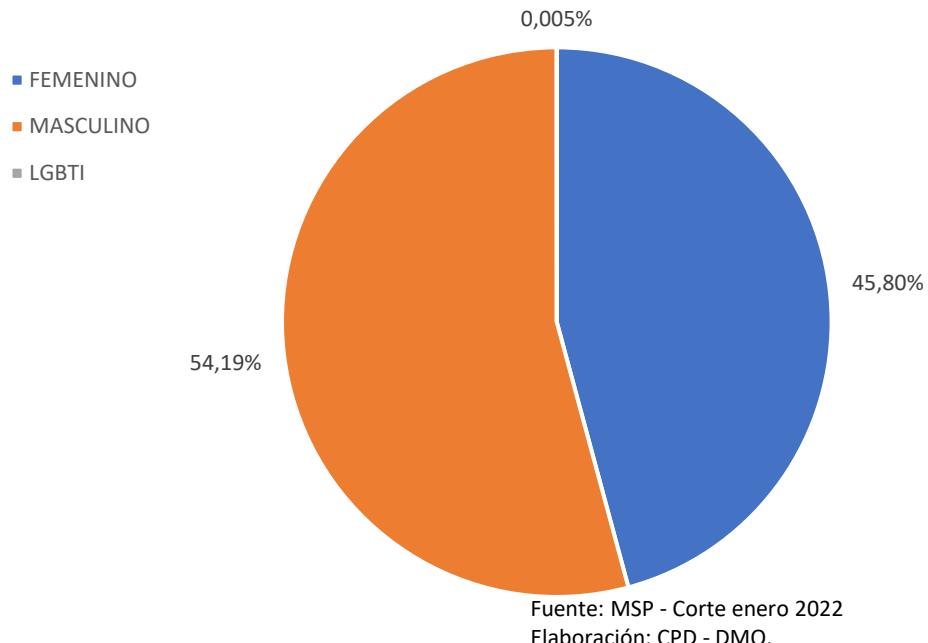


En lo que respecta a las personas con discapacidad en el DMQ, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades señala que, hasta enero de 2022, se registró en el Registro Nacional de Discapacidad a 67.418 personas con algún tipo de discapacidad. Del total de personas con discapacidad, 54,19% corresponde al género masculino, 45,80% al género femenino y el 0,005% a personas LGBTI.

Gráfico 2. Personas con discapacidad por género

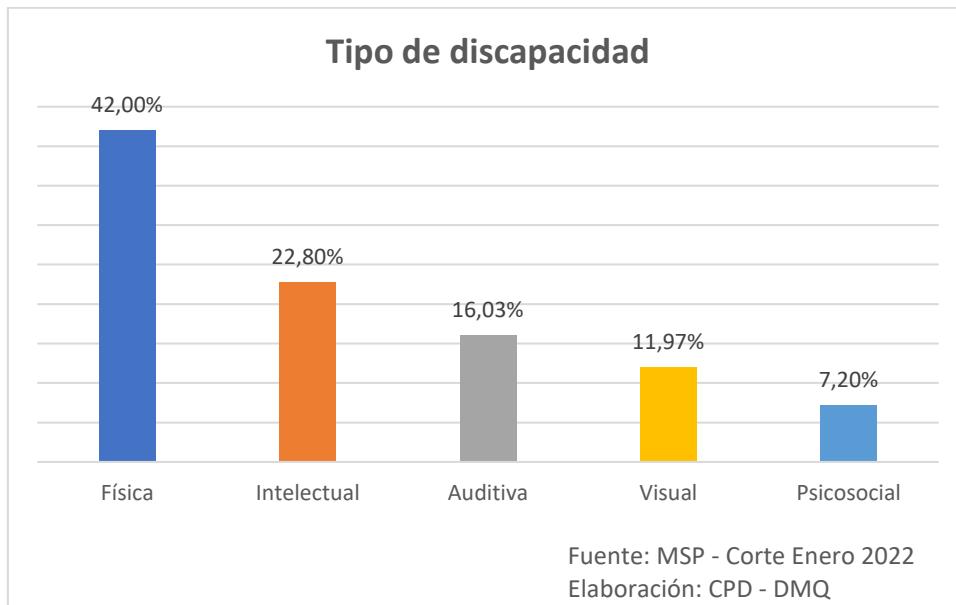


Personas con discapacidad por género en el DMQ



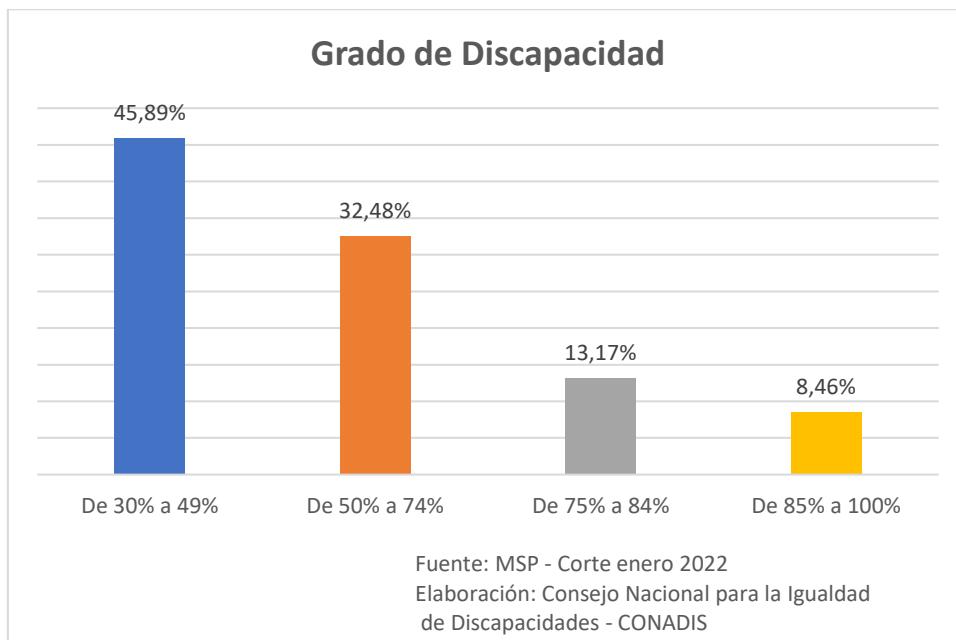
Y por tipo de discapacidad, en el DMQ se registra un mayor porcentaje de personas con discapacidad física con el 42,00%, seguida por la discapacidad intelectual, con 22,80%, la auditiva con 16,03%, visual con el 11,97% y la psicosocial con el 7,20%.

Gráfico 3. Tipo de discapacidad en el DMQ



En lo que se refiere, a los porcentajes de discapacidad, en el DMQ se registra un mayor número de personas con discapacidad en el porcentaje establecido entre el 30% a 49% de discapacidad, que representa el 45,89%; seguido por el rango de entre el 50% a 74% de discapacidad, que corresponde al 32,48%. En menor proporción se encuentran las personas con un grado de discapacidad de entre 75% a 84%, que corresponde al 13,17%, y a aquellas personas con porcentajes del 85% al 100%, que representa el 8,46%, tal como se puede observar en el gráfico a continuación:

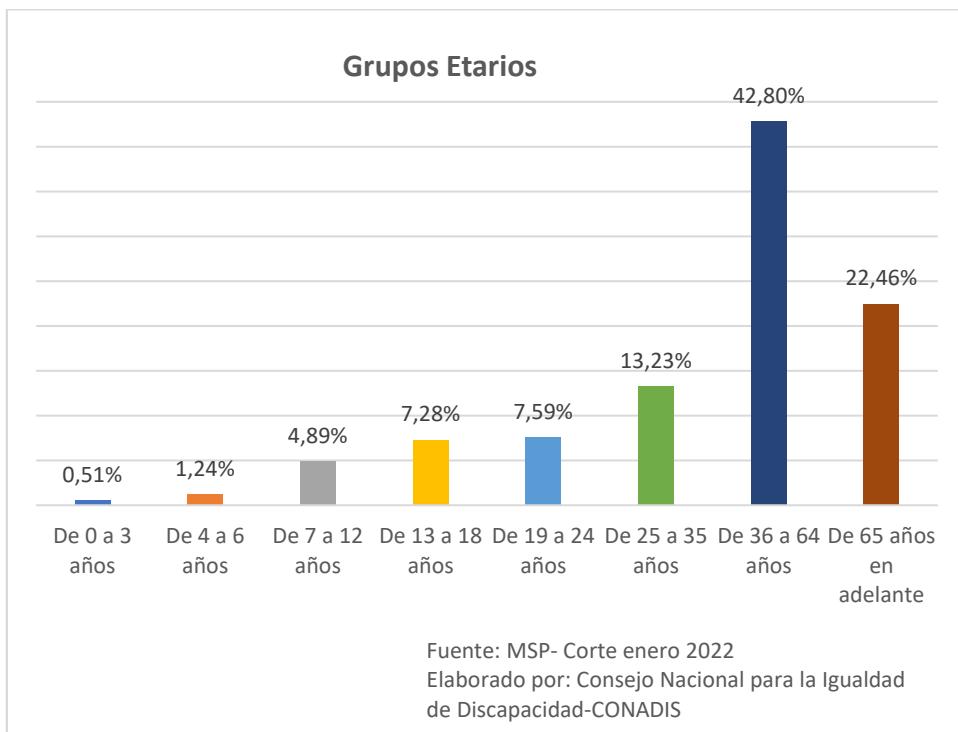
Gráfico 4. Discapacidad y grado de discapacidad en el DMQ



En cuanto a la discapacidad y su relación con los grupos etarios, se observa que la mayor cantidad de personas con discapacidad en el DMQ se encuentra entre los 36 a 64 años, con 42,80%, seguida por las personas de 65 años en adelante con 22,46%, como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 5. Discapacidad y grupos etarios en el DMQ





6. Características Socioeconómicas

6.1 Educación

Una de las problemáticas más relevantes respecto a las personas con discapacidad es el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como el acceso a la capacitación y formación durante todo su ciclo de vida. Las personas con discapacidad alcanzan bajos niveles de educación formal, lo cual repercute en sus condiciones y calidad de vida.

Según información de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2021-2025), en cuanto al acceso a educación inicial, básica y bachillerato y acorde al Registro Nacional de Discapacidades, “en el Ecuador existen 59.301 niñas, niños y adolescentes, entre 5 y 18 años; de este total 41.521, es decir el 70%, se encuentran registrados dentro del Sistema Educativo Nacional, y 6.240, es decir el 11%, se encuentran atendidos por los servicios de protección social del MIES o ya obtuvieron su título de bachiller; por lo tanto, se identifica que un total de 11.540 niñas, niños y adolescentes entre 5 y 18 años, es decir el 19%, no se encuentran atendidos en ningún tipo de servicio”. (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

De igual forma, según los datos proporcionados por el Ministerio de Educación, “49.109 estudiantes con discapacidad en edad escolar fueron matriculados en los sistemas de educación del país en el periodo 2019-2020. Sin embargo, este número se redujo en el 2021 debido a la situación de la pandemia. En el período 2021-2022, se registraron 46.484 estudiantes con discapacidad inscritos en instituciones de educación inicial, básica y



bachillerato. Hasta el período 2020-2021, se han graduado 2.334 estudiantes con discapacidad, de los cuales 2.024 son estudiantes en bachillerato en Ciencias y 310 estudiantes en bachillerato técnico".(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

En lo que respecta al DMQ, según información del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, existen 6.809 estudiantes con discapacidad en educación básica, media y bachillerato, de los cuales el 58,94% pertenece al género masculino y el 41,06 % al femenino. Y el 82,30% de estudiantes con discapacidad cursan educación regular, el 15,58% educación especial y el 2,11% popular permanente (educación para personas adultas). (*Estadísticas de Discapacidad – Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades*, s. f.)

En cuanto a personas con discapacidad en educación superior, en el DMQ hasta el 2018 se encontraban matriculados 1.400 estudiantes con discapacidad, de los cuales el 55,71% corresponde al género masculino y el 44,29% al femenino. (*Estadísticas de Discapacidad – Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades*, s. f.)

Cabe mencionar, que en 2018 se registra un leve incremento de estudiantes con discapacidad matriculados en educación superior con referencia al 2017, como se puede mirar a continuación.

Tabla 1. Histórico de personas con discapacidad matriculados en Universidades y Escuelas Politécnicas

Año	Nro. Estudiantes con discapacidad matriculados
2015	1.491
2016	1.401
2017	1.348
2018	1.400

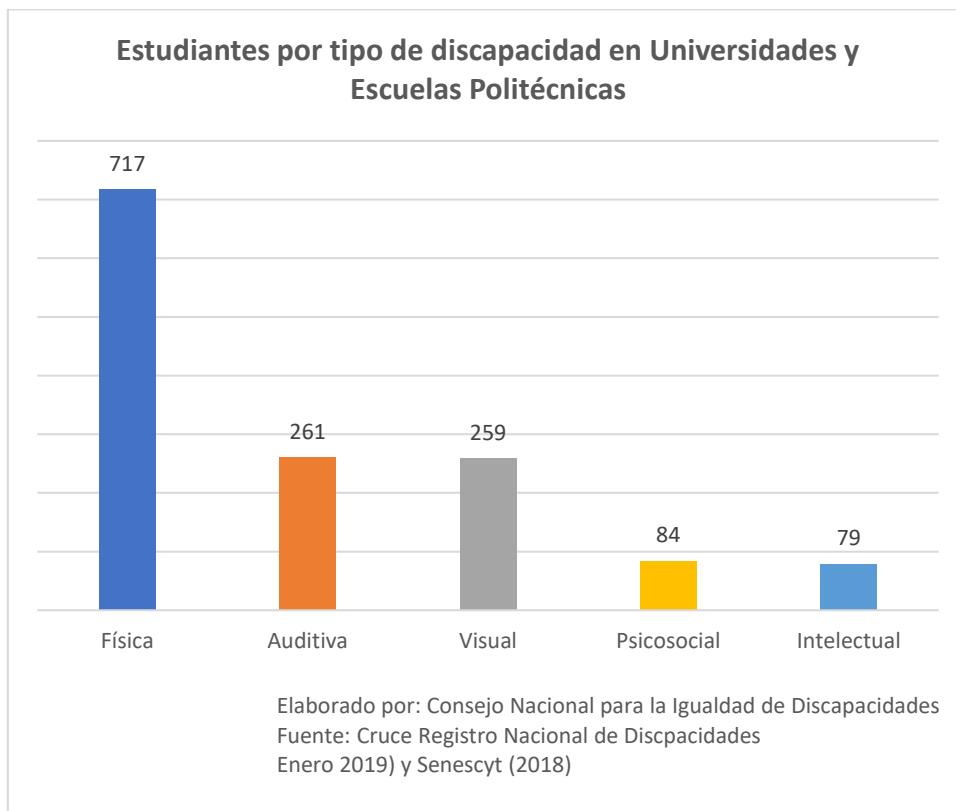
Elaborado por: CPD-DMQ

Fuente: Cruce Registro Nacional de Discapacidades (enero 2019) y Senescyt (2018)

Y por tipo de discapacidad, en el DMQ el mayor número de estudiantes matriculados en 2018 en Universidades y Escuelas Politécnicas tiene discapacidad física, seguida por la auditiva y la visual, como se puede observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 6. Estudiantes matriculados en Universidades y Escuelas Politécnicas por tipo de discapacidad en el DMQ.



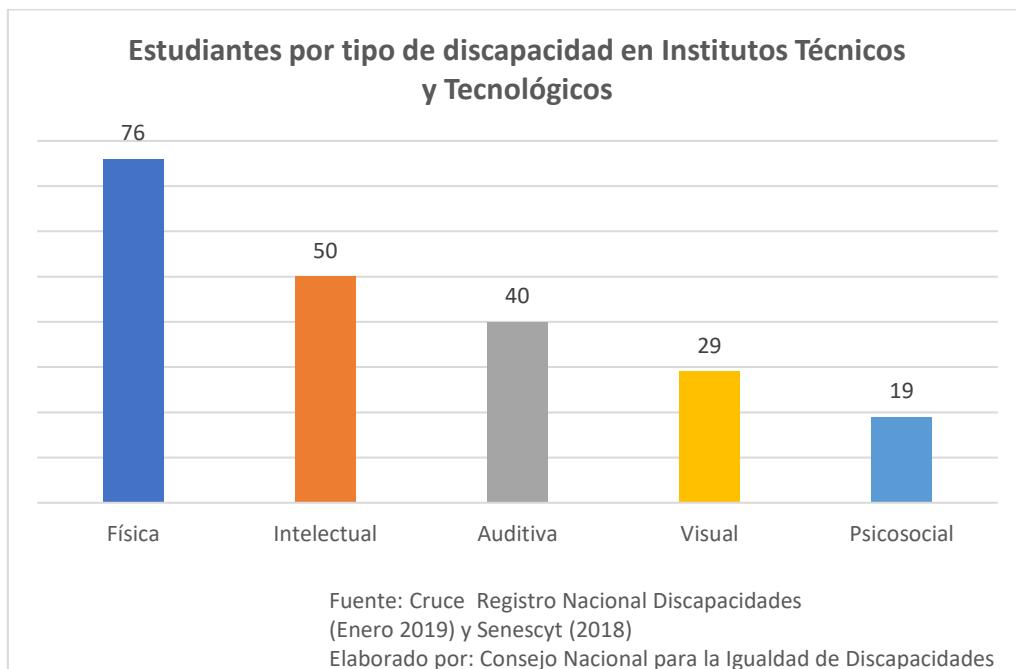


En tanto, que 216 estudiantes con discapacidad se encuentran matriculados en 2019 en Institutos Técnicos y Tecnológicos, de los cuales el 59,26 % corresponde al género masculino y el 40,74% al género femenino.

Y por tipo de discapacidad, el mayor número de estudiantes matriculados tienen discapacidad física, seguido por la intelectual, auditiva, visual y psicosocial.

Gráfico 7. Estudiantes matriculados en Institutos Técnicos y Tecnológicos por tipo de discapacidad en el DMQ.





7. Características socioeconómicas

Un análisis socioeconómico permite identificar el entorno económico y social de una persona o un grupo de personas, tales como su situación económica actual, condiciones de trabajo, entre otros. De este modo, permite realizar una radiografía de la situación de las personas con discapacidad, a fin de aportar con elementos para que el Estado adopte las medidas correspondientes, para alcanzar el ejercicio de derechos de esta población.

7.1 Empleo

Los indicadores sobre empleo revelan algunas características de la inserción de la fuerza de trabajo en las actividades económicas. No obstante, para el caso de las personas con discapacidad resulta complejo identificar la población que se encuentra económicamente activa debido a que, por ejemplo, la Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) del INEC, no levanta información sobre personas con discapacidad. En este sentido, lo más cercano para obtener estos datos es la información de población en edad de trabajar (PET) de personas con discapacidad.

De acuerdo con la información de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2021-2025), en el Ecuador “existen 297.543 personas con discapacidad en edad para trabajar (18 a 64 años); de este grupo el 42% representa al género femenino y el 58% al género masculino. Además, se considera a 11.735 personas que se han jubilado y 21.710 que reciben el bono Joaquín Gallegos Lara; por lo tanto, 264.098 personas con discapacidad se encuentran en el rango de edad correspondiente para insertarse en el mercado laboral; de este grupo 62.298, que representan el 24%, se encuentran afiliados

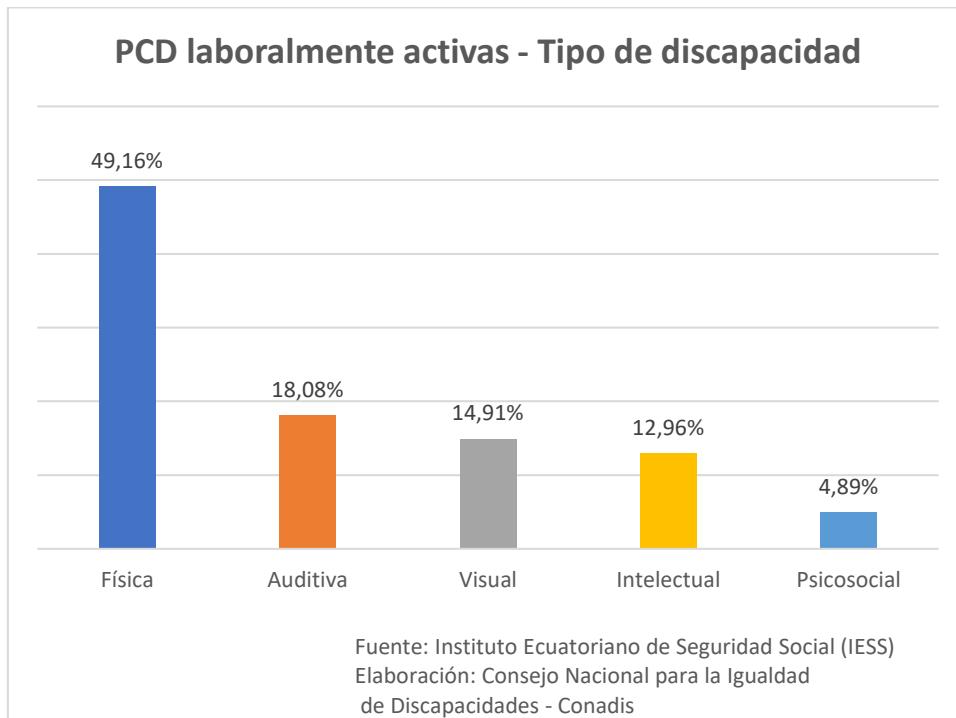


bajo relación de dependencia en el IESS".(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

Es importante mencionar que no se cuenta con cifras de personas con discapacidad que se encuentran en condiciones de subempleo. Y "Del total de 62.298 personas con discapacidad que se encuentran afiliados bajo relación de dependencia, 21.556 personas, es decir el 35%, representa al género femenino y 40.742 personas, es decir el 65%, conforma el género masculino".(Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2022)

En el DMQ, según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y con corte a septiembre de 2021, existían 13.287 personas con discapacidad laboralmente activas, de las cuales el 57,61% corresponde al género masculino y el 42,395 al femenino. Y por tipo de discapacidad, las personas con discapacidad física son las que se encuentran en primer lugar de las personas que se encuentran laboralmente activas, como se detalla en el siguiente gráfico.

Gráfico 8. Personas con discapacidad laboralmente activas por tipo de discapacidad en el DMQ.



Por otra parte, en el DMQ con corte a septiembre de 2021, existen 1.527 personas sustitutas laboralmente incluidas, de las cuales el 53,96% corresponde al género masculino y el 46,03% al género femenino.

7.2 Pobreza

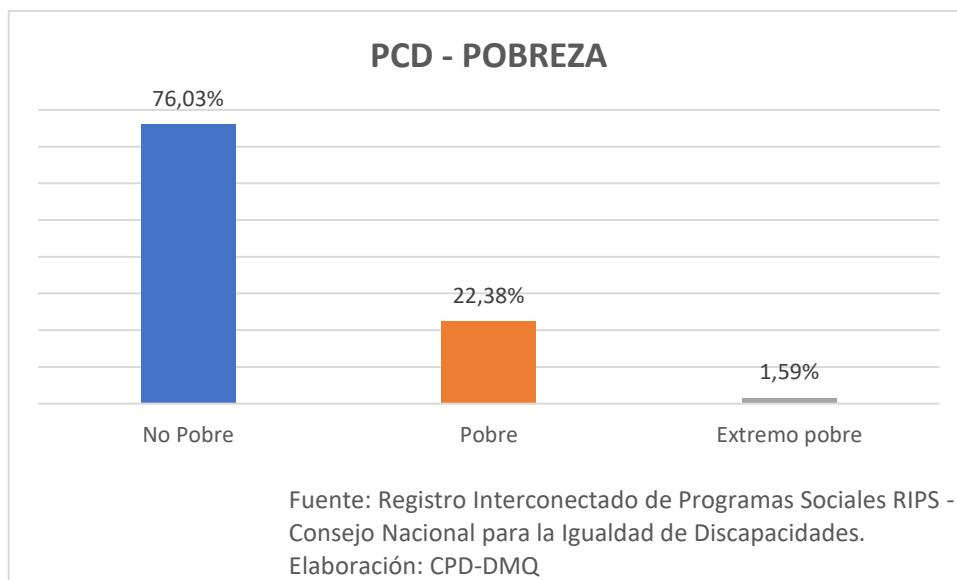
Según información del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el país con corte a julio de 2021 se encuentran 347.594 personas con discapacidad registradas en el Registro Social, que define los parámetros para determinar la situación socio económica de los núcleos familiares que se encuentran en pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.

Del total de personas registradas, el 55,80% corresponde al género masculino y el 44,19% al género femenino. En tanto que, por tipo de discapacidad, se reporta un mayor porcentaje de personas con discapacidad física e intelectual registradas en el Registro Social.

En cuanto a nivel de pobreza, de las 347.549 personas con discapacidad registradas en el Registro Social, el 31,49% se encuentra en condición de pobreza, el 5,41% está en condición de extrema pobreza y el 63,11 es no pobre.

Y en lo que respecta al Distrito Metropolitano de Quito, con corte a julio de 2021, existen 29.913 personas con discapacidad registradas en el Registro Social y de ellas el 22,30% se encuentra en condiciones de pobreza, el 1,59% en condiciones de extrema pobreza y el 76,03% está en condición de no pobre, como se puede observar en el siguiente gráfico.

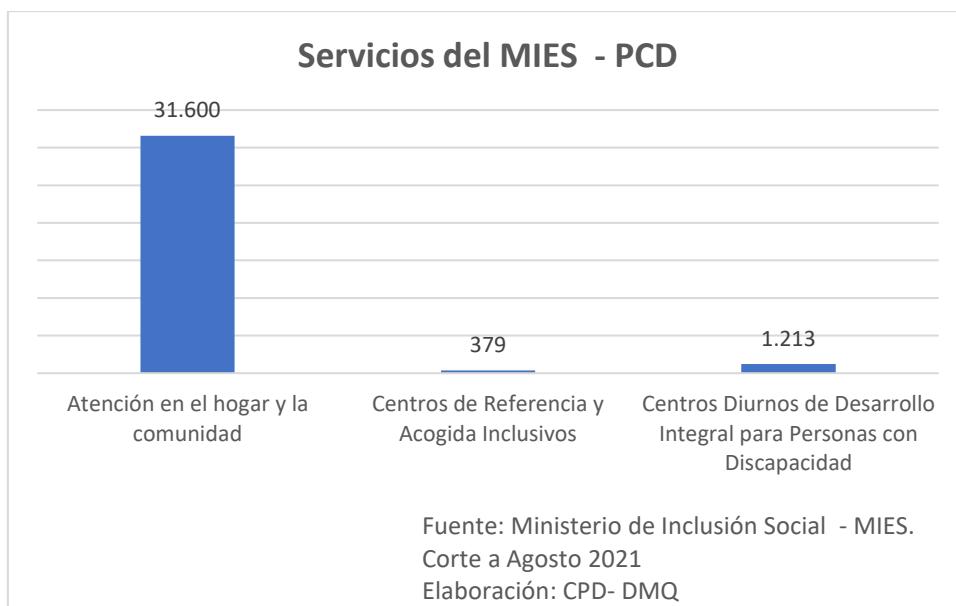
Gráfico 9. Nivel de pobreza de las personas con discapacidad en el DMQ



8. Protección integral

De acuerdo, con la información reportada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 33.192 personas a nivel nacional acceden a los servicios que brinda el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a través de las siguientes modalidades: Atención en el Hogar, Centros de referencia y acogida inclusivos, Centros Diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 10. Servicios del MIES y personas con Discapacidad.



Por otro lado, los programas de protección social a través de la entrega de bonos y pensiones condicionados y no condicionados, que se encuentran vigentes en el país tales como: Bono de Desarrollo Humano; Bono de Desarrollo Humano con componente variable; Pensión mis mejores años; Pensión para Adultos Mayores; Bono Joaquín Gallegos Lara; Pensión Toda una Vida; Pensión para personas con discapacidad; Pensión Toda una Vida Menores, Bono Emergencia, Bono de Protección Familia, Pensión Menores con Discapacidad, están enfocados en atender a las personas con discapacidad.

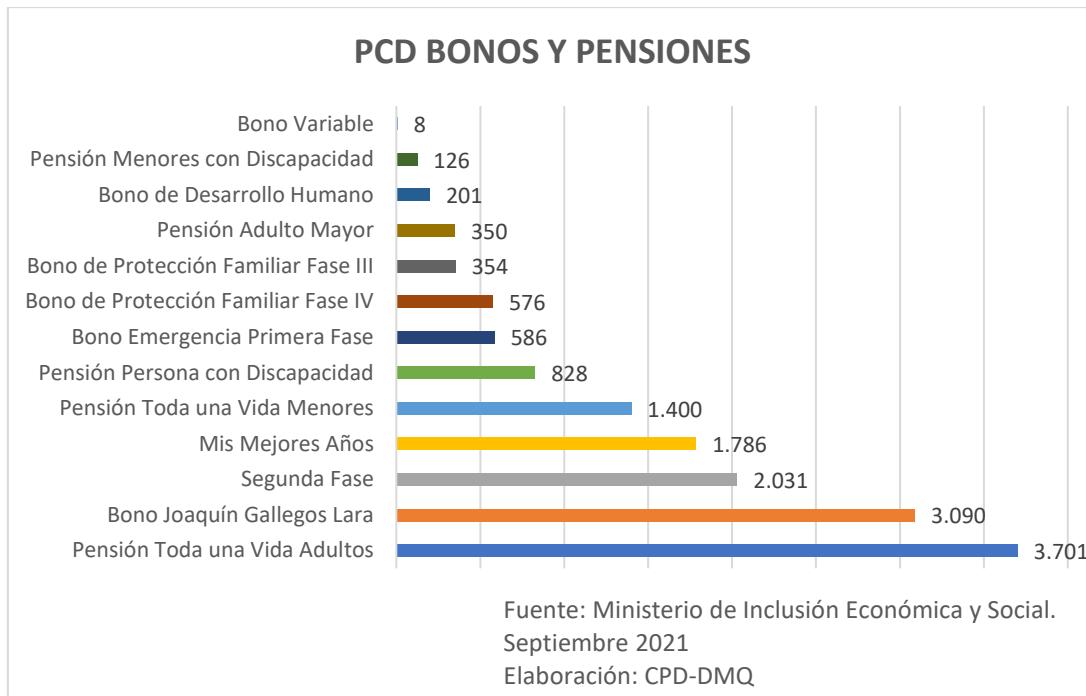
Según, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, con corte a septiembre de 2021, en el país 206.451 personas con discapacidad son beneficiarias de bonos y pensiones. Y de este total, 15.037 personas con discapacidad se encuentran en el cantón Quito, siendo en mayor proporción beneficiarias de estos bonos y pensiones las personas de género femenino con el 53,08%, seguidas por el 46,915 de género masculino.

Además, entre los principales programas de protección social a los que acceden las personas con discapacidad en el DMQ se encuentran, por ejemplo: Pensión



Toda una Vida Adultos, Bono Joaquín Gallegos, Mis Mejores Años, entre otros, como se puede observar a continuación:

Gráfico 11. Personas con Discapacidad beneficiarias de Bonos y Pensiones en el DMQ.



9. Violencia

En el Ecuador, según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU (2019) 65 de cada 100 mujeres mayores de 15 años, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida. La violencia de género sigue siendo prevalente en la vida de la mayoría de las mujeres, está problemática se agudiza en las mujeres con discapacidad.

Según, un estudio de 2017 realizado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Ecuador y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), sobre el embarazo en mujeres adolescentes con discapacidad y su relación con la violencia de género, las mujeres con discapacidad son concebidas como seres asexuales, “inocentitas”, “criaturitas”, y “ángeles eternos”. (...) Esta percepción de ausencia de derechos y de sexualidad ha invisibilizado la violencia contra las mujeres con discapacidad durante muchos años.” (Violencia Basada En Género En Mujeres Con Discapacidad, 2021)



En esta misma línea, en otro estudio de 2019 realizado con el CNIG, UNFPA y AECID, reveló que “las niñas y mujeres con discapacidad son más propensas a ser violentadas a través de la práctica del incesto. Es decir, que sus agresores son parte de su círculo familiar cercano, en especial padres y hermanos”. (Violencia Basada En Género En Mujeres Con Discapacidad, 2021)

De este modo, “las niñas y adolescentes con discapacidad son cuatro veces más vulnerables a ser víctimas de incesto, en primer lugar, por ser mujeres, segundo lugar por tener una edad menor al agresor, tercero por su condición de discapacidad y cuarta por la condición económica en la que se encuentran sus familias y cuidadoras, de quien dependen casi todo el tiempo, elementos que configuran relaciones inequitativas de poder”.(Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2019)

Otra de las problemáticas, es el alto nivel de embarazos en adolescentes y jóvenes entre 12 y 19 años. “En el caso de las mujeres con discapacidad, la mayoría tiene su primer hijo entre los 15 y los 19 años de edad. Esto podría ser un indicativo de un alto grado de incidencia de abuso sexual contra las mujeres con discapacidad, particularmente, intelectual”.(Consejo de Protección de Derechos del DMQ, 2018)

10. Conclusiones

- En el 2021, a nivel nacional se evidencia un incremento de personas con discapacidad del género masculino con 264.463 frente a 206.714 del género femenino.
- Las personas con discapacidad de género masculino se encuentran en mayor proporción insertas al mercado laboral, en relación con el género femenino y las personas LGBTI. Según, la información de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (2021-2025), en el Ecuador de las 297.543 personas con discapacidad en edad para trabajar, el 58% corresponde al género masculino y el 42% representa al género femenino. Por otra parte, no se dispone de cifras que den cuenta de las personas con discapacidad que se encuentran en condiciones de subempleo.
- La falta de información actualizada y desagregada de las personas con discapacidad no permite profundizar en el análisis, ni evidenciar los avances y retrocesos en materia de ejercicio de derechos de esta población. A esto hay que agregarle, el subregistro de cifras de personas con discapacidad, los problemas registrados para la otorgación de carnets de discapacidad, aspectos que dificultan contar con cifras reales de esta población.
- Es necesario que el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) genere información actualizada con cifras nacionales de las personas con discapacidad desglosada por género, edad, nacionalidad, autoidentificación étnica, etc.

11. Abreviaturas

Comisión Económica para América Latina y El Caribe- CEPAL

Código Orgánico Integral Penal - COIP



Constitución de la República del Ecuador – CRE

Distrito Metropolitano de Quito - DMQ

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS

Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES

Organización de Estados Americanos -OEA

Personas con Discapacidad - PCD

Cuadro de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Rocío Nasimba Loachamín	19/09/22	GC	
Revisado por	Tatiana Montalvo	19/09/2022	OPP	
Aprobado por:	Julio Valdivieso	23/09/2022	CT	

12. Lista de Referencias

ACNUDH | *¿Qué son los derechos humanos?* (s. f.). OHCHR. Recuperado 12 de septiembre de 2022, de <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>

CEPAL. (2014). *Informe Regional sobre la medición de la discapacidad: Una mirada a los procedimientos de medición de la discapacidad en América Latina y El Caribe.*

CEPAL. (2020). *Personas con discapacidad ante la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en América Latina y El Caribe: Situación y orientaciones.*

CEPAL. (2021). *Personas con discapacidad y sus derechos frente a la pandemia de COVID-19: Que nadie se quede atrás.*

Consejo de Protección de Derechos del DMQ. (2018). *Agenda de Protección de Derechos. Personas con discapacidad.*

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2022). *Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades.*

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2019). *Cuerpos que sí importa. Estudio de casos sobre violencia basada en género (VBG) en niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad. Derribando mitos: La práctica del incesto.*



- Código de la Niñez y Adolescencia, Código de la Niñez y Adolescencia (2003).
- Constitución Republica del Ecuador, Constitución Republica del Ecuador (2008).
- Ley Orgánica del Sector Público, Ley Orgánica del Sector Público (2010).
- Ley Orgánica de Discapacidad, Ley Orgánica de Discapacidad (2012).
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014).
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de Educación Intercultural (2015).
- Estadísticas de Discapacidad – Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.* (s. f.). Recuperado 12 de septiembre de 2022, de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- OEA. (1999). *CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.* <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Violencia basada en género en mujeres con discapacidad: Un problema estructural que exige visibilidad.* (2021, enero 19). [UNFPA]. UNFPA Ecuador. <https://ecuador.unfpa.org/es/news/violencia-basada-en-g%C3%A9nero-en-mujeres-con-discapacidad-un-problema-estructural-que-exige>

